



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE CAQUETÁ
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL

Morelia, Caquetá, mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

En virtud de la solicitud presentada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, y teniendo en cuenta que los abogados que se han designado como Curadores del demandado, no se han pronunciado respecto del nombramiento, atendiendo lo preceptuado en el numeral 7° del art. 48 del C.G. del P., hay lugar a nombrar en dicho cargo, una terna entre aquellos abogados que ejerzan la profesión habitualmente, considerando igualmente que en la lista de auxiliares de la justicia no se cuenta con profesionales en esta categoría.

En consecuencia se designa para dicha curaduría, a las abogadas JENNY ALEXANDRA NOVA, LUZ HELENA SCARPETTA PLAZAS Y MARÍA CRISTINA VLDERRAMA GUTIÉRREZ, a quienes se les notificará y actuará como Curadora del demandado, la primera que concurra de manera virtual a notificarse, quien actuará en el proceso hasta tanto concurra su representado tal como lo faculta el art. 56 del C.G. del P.

Notificar a las designadas, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo excepción legal, por lo que quien acepte deberá concurrir al despacho inmediatamente a asumir el cargo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado electrónicamente
JIMI DUVÁN ZAPATA VARGAS

Firmado Por:

JIMI DUVAN ZAPATA VARGAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
MORELIA-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9114d8b559a7299efce1c146ace68b1ecbf4749d94ca6384e0f8fc9fdf1e35bc
Documento generado en 28/05/2021 08:52:04 AM

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2019-00159-00
PARTES: COOPERATIVA AVANZA Vs. LEYDER ADOLFO FLORIANO
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0082

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>